ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Concejal-secretaria:
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

Interventora general accidental:
(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):
D.ª Beatriz Fernández Morales

Siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5696/2021, de dieciséis de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

2.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUO.L-1 “CHORRERAS BAJAS” DEL

PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, SITA EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA-LAGOS (EXP. 6/21).

3.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: SEPARATA "CAMINO DE TORROX" (EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SG.VM-24 COMO CARGA EXTERNA DEL SECTOR SUP.VM-19) (EXP. 10/15).

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 10 al 16 de septiembre, de 2021,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 5497 y el 5694,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUO.L-1 "CHORRERAS BAJAS" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, SITA EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA-LAGOS (EXP. 6/21).- Conocida la propuesta indicada de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que consta lo siguiente:

"I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente 6/21 sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 "Chorreras Bajas".

Este expediente tiene por objeto la aprobación de la iniciativa para la ejecución del planeamiento mediante el sistema de compensación de esta Unidad de Ejecución y la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación por los que deberá regirse la propia Junta de Compensación encargada de la urbanización y de la realización de cuantas operaciones urbanísticas sean necesarias para el cumplimiento de las determinaciones del PGOU de Vélez Málaga en relación a esta Unidad de Ejecución.

II.- Por acuerdo plenario se aprobó en su día el expediente de adaptación al PGOU/96 del Plan parcial del sector, planeamiento urbanístico que legitima la ordenación urbanística y la iniciativa para la ejecución del planeamiento, que se inició como unidad de propietario único y debe continuar en la situación actual de existencia de pluralidad de propietarios.

III.- El escrito de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y proyectos de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación se presenta a instancia de los propietarios que representan mas del 50% de la superficie de la unidad .

Dicho escrito y proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación ha sido objeto de Informe del Jefe del Servicio Jurídico del Area de Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2021. (...)".

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura de fecha 14 de septiembre de 2021, que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno, que concluye proponiendo que, por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en el presente procedimiento (art 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local) se adopten los acuerdos indicados en la propuesta, en base a lo siguiente:

"ASUNTO: Informe sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 "Chorreras Bajas", en el núcleo de Mezquitilla-Lagos del PGOU de Vélez Málaga (exp. 6/21).

INTERESADO: Comisión Gestora de la Junta de Compensación en constitución de la unidad de Ejecución 2 del sector SUO L-1 , que aparece constituida por los propietarios del sector representando mas del 50% de la superficie de la unidad, según consta en los anejos de los Estatutos y Bases presentados.

Recibida por el registro general de entrada de documentos (RE2020016944) escrito de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución a instancia de los propietarios que representan mas del 50% de la superficie de la unidad,y una vez aprobada definitivamente el expediente de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUO L-1 "Chorreras Bajas" del PGOU de Vélez Málaga en el núcleo de Mezquitilla (Exp. 12/20); por el técnico que suscribe se ha procedido a examinar la documentación presentada y analizada la misma se concluye con el siguiente

I N F O R M E

I.- De la documentación presentada que contiene el proyecto de los Estatutos y Bases presentados, resulta que la iniciativa está suscrita por los propietarios titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución (porcentaje exigido por el art. 130.1.c de la vigente Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para solicitar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y presentar a aprobación los Estatutos y Bases de Actuación); quedando por ello legitimados dichos titulares para elevar a esta Administración los referidos proyectos para su aprobación.

II.- El proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación contiene las circunstancias mínimas exigidas por el art. 166 del Reglamento de Gestión Urbanística y 130 Ley 7/2002 (LOUA).

El proyecto de Bases de Actuación, igualmente contiene las determinaciones mínimas recogidas en el art. 167 del RGU y y 130 Ley 7/2002 (LOUA).

III.- Además de lo anterior, los Estatutos y Bases de actuación del sistema contienen sustancialmente las determinaciones recogidas expresamente en el artículo 130.2. de la vigente Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante deberán ser corregidos los siguientes extremos de los Estatutos:

- Art. 2 : El domicilio de la Junta de Compensación deberá ser en el termino municipal de Vélez-Málaga para facilitar la presencia de los propietarios y del representante de la Administración actuante.

- Art 5: Se considera que el órgano competente para conocer del recurso del 134.5 LOUA debe ser la Junta de Gobierno Local en base al reparto competencial previsto en el Titulo X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local para los Municipios de Gran Población.

-art. 15: Deberá modificarse la referencia a la Ley 6/98 (derogada)

Bases de Actuación: Deberá venir contemplado el Presupuesto estimado de los gastos totales de urbanización -según lo que dispone el art 130.2 e) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía-.

IV.-La tramitación del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Aceptación y aprobación por la Junta de Gobierno Local de la iniciativa presentada para el establecimiento o inicio del desarrollo del sector por el sistema de compensación con adopción de acuerdo de Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación presentados a trámite ante esta Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (art. 131) y la Ley de Bases de Régimen Local (art. 127).

2º.- Apertura del trámite de información pública por término de 1 mes mediante publicación del acuerdo y del proyecto de Estatutos y Bases de actuación en el Boletín Oficial de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 129.3 de la LOUA, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente, y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deben ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se

trate o aceptando la oferta de adquisición planteada en el proyecto de Estatutos y Bases.

Igualmente se deberá advertir que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

De la misma forma se deberá advertir que, de forma previa a la aprobación definitiva del sistema y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta, deberá aportarse la garantía económica para el desarrollo de los trabajos por cuantía correspondiente al 7 % de los costes de urbanización, tal y como dispone el artículo 130.2.g de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

4º.- Aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación y de los Estatutos y Bases de actuación mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local (art. 127 de la Ley 7/1985 de Beses de Régimen Local.

5º.- Requerimiento a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la LOUA, se efectúe la nota de afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, lo que deberá acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el art. 5 del Real Decreto 1093/1997.

6º.- Designar como representante de la Administración Municipal en la correspondiente Junta de Compensación a la Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

7º.-Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las Bases de actuación. Asimismo se notificará individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **acuerda**:

1º.- ACEPTAR Y APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUO L-1 "CHORRERAS BAJAS", EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA-LAGOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 6/21). PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS REPRESENTANTES DE MAS DEL 50% DE LA SUPERFICIE DE LA UNIDAD.

2º.- APROBAR INICIALMENTE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR SUO L-1 "CHORRERAS BAJAS", EN EL NÚCLEO DE MEZQUITILLA-LAGOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA, REDACTADOS POR LA CONSULTORA "EDP".

Advertir que, antes de la aprobación definitiva de los Estatutos, deberán ser corregidos los siguientes extremos:
Estatutos:

- Art. 2 : El domicilio de la Junta de Compensación deberá ser en el termino

municipal de Vélez-Málaga para facilitar la presencia de los propietarios y del representante de la Administración actuante.

- Art 5: Se considera que el órgano competente para conocer del recurso del 134.5 LOUA debe ser la Junta de Gobierno Local en base al reparto competencial previsto en el Titulo X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local para los Municipios de Gran Población.

-art. 15: Deberá modificarse la referencia a la Ley 6/98 (derogada)

Bases de Actuación: Deberá venir contemplado el Presupuesto estimado de los gastos totales de urbanización -según lo que dispone el art 130.2 e) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

3º.-.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA POR TÉRMINO DE 1 MES MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO Y DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y NOTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA A TODOS LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL SISTEMA DE ACTUACIÓN, EN CUYA NOTIFICACIÓN SE HARÁ MENCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL EN EL QUE SE INSERTE EL ALUDIDO ACUERDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 129.3 de la LOUA, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente, y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deben ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate o aceptando la oferta de adquisición planteada en el proyecto de Estatutos y Bases.

Igualmente se deberá advertir que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

De la misma forma se deberá advertir que, de forma previa a la aprobación definitiva del sistema y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta, deberá aportarse la garantía económica para el desarrollo de los trabajos por cuantía correspondiente al 7 % de los costes de urbanización, tal y como dispone el artículo 130.2.g de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y corregir los extremos señalados en el Informe del Jefe del Servicio Jurídico del área

de Urbanismo.

3.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: SEPARATA "CAMINO DE TORROX" (EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SG.VM-24 COMO CARGA EXTERNA DEL SECTOR SUP.VM-19) (EXP. 10/15).- Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que consta lo siguiente:

"I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 10/15 de la unidad "Urbanismo y Arquitectura" denominado "Separata Camino de Torrox" (ejecución de obras de urbanización del SG VM-24 como carga externa del sector SUP VM-18) (exp 10/15), promovido por la Junta de Compensación del sector, que contiene - como su nombre indica-,una separata al proyecto de urbanización del sector para la ejecución de la carga externa del mismo -urbanización de un tramo del denominado Camino de Torrox (SG VM-24); -sistema general viario cuya ejecución no pudo realizarse en su día debido a la falta de desarrollo urbanístico del sector de referencia por la fuerte crisis económica que se ha prolongado durante muchos años.

II.-En relación al planeamiento legitimador, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el propio PGOU que clasifica los terrenos donde se tienen que ejecutar las obras como SG VM-24 y se prevé su ejecución como carga externa del sector SUP VM-18 en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en acuerdo plenario de 22/12/2008 .

III.- Mediante Resolución 1648/2021 de 17 de marzo fue sometido el expediente a información pública -mediante publicación de edicto en el BOP Málaga n.º 73 de 20-4-2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 2-6-2021 al 30-2-2021)- y también fue notificado el expediente a los interesados (propietarios de la unidad)-. Tras esta información pública no se ha presentado alegación o sugerencia alguna por los interesados o terceros según Certificación de fecha 16 de julio de 2021.

IV.- Vistos -por tanto- los Informes técnicos obrantes en el expediente y el Informe Jurídico de fecha 7 de septiembre de 2021 -obrantes todos ellos en el expediente- (...)".

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura de fecha 7 de septiembre de 2021, indicando lo siguiente:

"I.- Se somete a informe jurídico en la unidad administrativa de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga el Proyecto de Urbanización:Separata "Camino de Torrox" (ejecución de obras de urbanización del SG VM-24 como carga externa del sector SUP VM-18) (exp 10/15) promovido por la Junta de Compensación del SUP VM-18.

La razón de dicho proyecto se encuentra en la necesidad de la ejecución de las obras de dicha vía de comunicación -muy transitada en la actualidad- que se configuró en el planeamiento municipal como un Sistema General Viario cuya ejecución corresponde -como carga externa- al Sector SUP VM-18 (SUO VM-18 en la denominación del expediente de adaptación a la LOUA del PGOU/96). Esta sistema general viario que, -como se ha dejado dicho-, corresponde su ejecución a la Junta de Compensación del SUO VM-18, no

pudo ejecutarse debido a la falta de desarrollo urbanístico del sector de referencia debido a la fuerte crisis económica que se ha prolongado durante muchos años.

En el año 2015 se retoma de nuevo la intención de impulsar la ejecución de este viario consecuencia tanto del impulso político para ejecutar el semienlace de la Caleta en la autovía A-7 como de un nuevo proyecto de Centro Logístico de Transportes y de la imperiosa necesidad de urbanizar esta vía de comunicación de carácter vertebrador para el municipio. Para ello, dado que la Junta de Compensación del sector se encontraba prácticamente paralizada, se propone por parte del Municipio retomar el proyecto mediante un convenio urbanístico de gestión para que el Ayuntamiento ejecutase el viario anticipadamente, repercutiendo su coste en el SUP VM-18 a futuro, pero asumiendo dicho sector la redacción de una separata a su proyecto de urbanización: así se hizo y se redactó la citada separata cuya tramitación se retoma ahora y que no pudo culminarse en su dia debido a diversas vicisitudes.

II.-En relación al planeamiento legitimador, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el propio PGOU que clasifica los terrenos donde se tienen que ejecutar las obras como SG VM-24 y se prevé su ejecución como carga externa del sector SUP VM-18 en el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente en acuerdo plenario de 22/12/2008 .

III.- Legislación aplicable: En relación a los proyectos de urbanización, señalar que esta figura viene regulada esencialmente en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/2002 DE 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:

Artículo 98. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación."

El presente proyecto, por tanto, debe considerarse como modificado del proyecto ya aprobado en su día, siendo aplicable a la modificación las normas procedimentales del proyecto que se innova.

IV.- Mediante Resolución 1648/2021 de 17 de marzo fue sometido el expediente a información pública -mediante publicación de edicto en el BOP Málaga n.º 73 de 20-4-2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 2-6-2021 al 30-2-2021)- y también fue notificado el expediente a los interesados (propietarios de la unidad)-. Tras esta información pública no se ha presentado alegación o sugerencia alguna por los interesados o terceros según Certificación de fecha 16 de julio de 2021.

V.- Visto el proyecto y los Informes del Ingeniero Municipal -entre ellos el favorable a la aprobación del proyecto de 16/11/2016-, el Técnico que suscribe entiende conforme a Derecho que por el la Junta de Gobierno Local -art. 127.1.d) se acuerde:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de urbanización denominado Separata "Camino de Torrox" (ejecución de obras de urbanización del SG VM-24 como carga externa del sector SUP VM-18) (exp 10/15) redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar y promovido por la Junta de Compensación del sector SUP VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **acuerda:**

1º.- APROBAR el proyecto de urbanización denominado Separata "Camino de Torrox" (ejecución de obras de urbanización del SG VM-24 como carga externa del sector SUP VM-18) (exp 10/15) redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar y promovido por la Junta de Compensación del sector SUP VM-18 del PGOU de Vélez-Málaga.

2º.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados.

4.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.